



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de LEONIDAS ESPINOSA PENAGOS C.C. No. 16.650.302 contra YHON FRANCISCO MOYANO MATOMA C.C. No. 7.694.808 y LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA C.C. No. 55.152.205 Radicación 41001-41-89-004-2021-00068-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las peticiones por la parte demandante

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las peticiones por la parte demandada LIDA ELVIRA MOYANO MATOMA:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones.

El curador ad-litem del demandado YHON FRANCISCO MOYANO MATO, no propuso excepciones.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE